

Contrato de prestación de servicios de cajones de estacionamiento para vehículos, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General y por la otra, el C. Julio Paradela Torices, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**”, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación de servicios de estacionamiento de vehículos, de conformidad con la descripción de los servicios señalados en el **Anexo 1**, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 31902 “Contratación de Otros Servicios” de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2013, correspondiente a este órgano desconcentrado según oficio No. 511/01.-2013/071 de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. S.P.P. 057 de fecha 21 de febrero de 2013, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.5 El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo señalado en el oficio No. 58.2.-2013/170 de fecha 1 de marzo de 2013, de la Dirección de Administración de “**LA PROCURADURÍA**”, previo dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la STPS., dictado en la Sesión Ordinaria No. 02-2013, celebrada el 28 de febrero de 2013.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con dos renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

- 2.2 De acuerdo al punto anterior, su actividad preponderante es la de “Otros artículos y productos no clasificados anteriormente” teniendo la obligación, entre otras, la de “arrendador o subarrendador de inmuebles destinados a actividades empresariales (régimen arrendamiento), como consta en la constancia de inscripción en el RFC emitida por el Servicio de Administración Tributaria, para cuyo efecto cuenta con las instalaciones, el personal y elementos necesarios.
- 2.3 *Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.4 Que mediante contrato de arrendamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, celebrado entre “**EL PROVEEDOR**” y Parquin S.A. de C.V., “**EL PROVEEDOR**” está autorizado para subarrendar todo o parte del inmueble señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5 Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.7 Se encuentra ubicado en el sector/tamaño micro, de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**” y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de estacionamiento para vehículos, en el inmueble señalado en la cláusula segunda, de conformidad a las especificaciones contenidas en el **Anexo 1**, mismo que rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a prestar el servicio de estacionamiento objeto del presente contrato, en el inmueble ubicado en Av. Niños Héroes número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720, México, D.F.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$336,000.00 (Trecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$53,760.00 (Cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$389,760.00 (Trecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio unitario que deberá pagarse por los vehículos de “**LA PROCURADURÍA**”.

“**LA PROCURADURÍA**” previa aceptación de “**EL PROVEEDOR**”, podrá realizar modificaciones al presente contrato, hasta en un 20% por concepto de incremento en la relación de vehículos, para lo cual “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**”, celebraran al efecto, el convenio correspondiente.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **1 de marzo al 31 de diciembre de 2013**.

QUINTA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “**EL PROVEEDOR**” y voluntaria para “**LA PROCURADURÍA**” la cual comprenderá del día **1 de marzo al día 31 de diciembre de 2013**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA PROCURADURÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto “**LA PROCURADURÍA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “**LA PROCURADURÍA**” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “**EL PROVEEDOR**” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “**LA PROCURADURÍA**”. Por lo que para tal fin designa al Lic. Daniel Everardo Ramírez Urbán, Subdirector de Servicios Generales, como área responsable en la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este contrato. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “**LA PROCURADURÍA**”, en un término no mayor a 3 días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “**LA PROCURADURÍA**” a “**EL PROVEEDOR**”.

El Lic. Daniel Everardo Ramírez Urbán, Subdirector de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “**EL PROVEEDOR**” realice la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo 1** del presente contrato. En tanto esta condición no se cumpla “**EL PROVEEDOR**” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

OCTAVA.- *Eliminado un párrafo con diez renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

Para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar su factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá contar con la validación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales de “**LA PROCURADURÍA**” y autorizada por el Titular de la Dirección de Administración. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen a “**LA PROCURADURÍA**”. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

“**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**”, su afiliación al “Programa de Cadenas Productivas” a que se refiere el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Los pagos que haga “**LA PROCURADURÍA**” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “**EL PROVEEDOR**”, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el IVA el cual será trasladado a “**LA PROCURADURÍA**”.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar a “**LA PROCURADURÍA**” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” reintegre dicha cantidad a “**LA PROCURADURÍA**” mediante cheque certificado.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de **“LA PROCURADURÍA”**, si **“EL PROVEEDOR”**:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, o no acata las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”** sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por **“LA PROCURADURÍA”**;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- **“EL PROVEEDOR”** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- h).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento;
- i).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por

compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al diez por ciento del monto máximo mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, lo cual deberá señalarse con número y letra. La fianza será presentada por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener además las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados.
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- f).- La Institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- h).- Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en el documento que dio origen al contrato, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.5.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones derivadas del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios y su tope máximo será el 10% del monto del contrato sin considerar el IVA, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito tal situación a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado *“e5cinc0”*, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato *“Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501”* el cual esta disponible en la página de Internet de **“LA PROCURADURÍA”**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN: “LA PROCURADURÍA”, no acepta la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres días calendario de anticipación a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN: “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato, como después de su expiración, indemnizará a “LA PROCURADURÍA”, por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de “EL PROVEEDOR” o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR” asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México Distrito Federal, el día 15 de marzo de 2013.

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Julio Paradela Torices.

Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal
de la Defensa del Trabajo.

“ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

Lic. Daniel Everardo Ramírez Urban.
Subdirector de Servicios Generales.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato No. C-42-2013, de prestación de servicios de cajones de estacionamiento para vehículos, de fecha 15 de marzo de 2013, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y el C. Julio Paradela Torices, con plazo de ejecución del **1 de marzo al 31 de diciembre de 2013**, por un monto de **\$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$53,760.00 (Cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$389,760.00 (Trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Servicio: Estacionamiento

Plazo de ejecución: 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013

Características con las que deberá contar el estacionamiento:

Tipo de estacionamiento: Una estructura de 3 a 4 niveles, techada y con capacidad suficiente para albergar 40 vehículos solicitados por "LA PROCURADURÍA".

Seguridad: "EL PROVEEDOR" cuenta con circuito cerrado de televisión, póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra por robo de unidad hasta \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Ubicación: Av. Niños Héroes número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" cuenta con servicio de auxilio de corriente e inflado de llantas, sin costo para "LA PROCURADURÍA".

Costo del Servicio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MÁS IVA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE POR EL PERIODO A CONTRATAR (1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013)
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	40	\$840.00	\$33,600.00	\$336,000.00
SUBTOTAL			\$33,600.00	\$336,000.00
I.V.A			\$5,376.00	\$53,760.00
TOTAL			\$38,976.00	\$389,760.00